

ORDEN de 18 de marzo de 1999, por la que se convocan las subvenciones correspondientes a 1999, para proyectos de inversión nueva en materiales y equipos en Escuela Taller y Casa de Oficio de Extremadura, reguladas en el Decreto 94/1997, de 15 de julio.

Los firmantes del Plan de Empleo e Industria para Extremadura en representación de sus Organizaciones respectivas, han puesto de manifiesto la necesidad de apoyar e impulsar cuantas acciones se dirigen a facilitar una mayor inserción laboral a los trabajadores desempleados y han venido a reconocer el importante papel que desempeñan las Escuelas Taller y Casas de Oficio en nuestra región, especialmente como programa integrador de formación y empleo dirigido a un colectivo tan afectado por el desempleo como es el de los jóvenes.

A la vista del resultado obtenido por el mismo y conscientes de su interrelación con el desarrollo regional, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia y Trabajo, continuará con la colaboración ya emprendida en el anterior Plan de Empleo, apoyando económicamente a los proyectos del citado programa que será cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por el Decreto 94/1997, de 15 de julio, (D.O.E. n.º 86 de fecha 24 de julio de 1997), se reguló el procedimiento y los criterios para la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en la financiación de nuevas inversiones en materiales y equipos para los proyectos ejecutados por las Escuelas Taller y Casa de Oficio de Extremadura.

El artículo 5.1. del referido decreto establece que el plazo para la presentación de solicitudes será el que señale la Orden de convocatoria correspondiente.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 33.6 y 55 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, de Gobierno y Administración,

DISPONGO

Artículo Único.

Se convocan las ayudas establecidas en el Decreto 94/1997 de 15 de julio, para el Ejercicio correspondiente a 1999, en cuantía máxima de 200.000.000 pesetas (1.202.024,21 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.322A.760.00 pila núm. 96711505, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

Las solicitudes de subvenciones se formularán en el impreso normalizado conforme al modelo publicado como Anexo I al Decreto 94/1997, acompañada de la documentación que se refiere en el artículo 5.3 del precitado Decreto.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

Aquellos proyectos de inversión realizados en Escuelas Taller y Casas de Oficios, en base a convocatorias anuales anteriores conforme al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y para aquellas acciones de Formación Profesional Ocupacional desarrolladas en convocatorias anuales anteriores conforme al Programa Operativo del Fondo Social Europeo, y que se encuentren pendiente de pago, podrán imputarse los mismos al presente ejercicio siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Mérida, 18 de marzo de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y HACIENDA**

CORRECCION de errores al Decreto 37/1999, de 23 de marzo, por el que se convocan ayudas al empleo público.

Advertido error en la publicación del Decreto 37/1999, de 23 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 38, de 30 de marzo de 1999, se efectúa la siguiente corrección de errores:

En la DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA, párrafo primero, donde dice: «...en el artículo 6.º3 y 8.º del Decreto 18/1999, de 23 de febrero, ...»

Debe decir:

«... en el artículo 6.º3 y 8.º del Decreto 22/1999, de 23 de febrero, ...»

En el Anexo II, punto 5 donde dice: «... la Corporación Local deberá aportar la cantidad de ptas. (mayor o igual al 30% del coste total), ...».

Debe decir:

«... la Corporación Local deberá aportar la cantidad de ptas. (mayor o igual al 20% del coste total), ...»